



INSTITUTO NACIONAL DE LA  
PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)  
DE ARGENTINA



ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



DIRECCIÓN NACIONAL  
DEL DERECHO DE AUTOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

## REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizada por  
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)  
en cooperación con  
el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de Argentina  
y  
la Dirección Nacional de Derecho de Autor  
del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina

**Buenos Aires, 30 de mayo a 2 de junio de 2006**

SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE AUTOR EN PARAGUAY

*Documento preparado por la Oficina de Derecho de Autor y Derechos Conexos  
de la República del Paraguay, Asunción*

## I. LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

A. Describa las principales iniciativas legislativas (nuevas leyes, reglamentos y proyectos de modificación de la legislación vigente, etc.) en materia de derecho de autor y derechos conexos que se desarrollan en la actualidad en el país, y/o las iniciativas legislativas en las cuales su país está participando a nivel subregional.

- Proyecto de modificación de la ley 1.328/98 “de derecho de autor y derechos conexos”

A comienzos de 2005 fue presentado en el Congreso Nacional un proyecto de ley denominado “Proyecto de Ley Especial de Protección de los Derechos de Autor y Derechos Conexos” que actualmente se encuentra en el Senado, dentro de la Comisión de Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo.

El proyecto consta de 17 artículos. La parte sustantiva del mismo consiste en la elevación de los estándares de la pena privativa de libertad hasta ocho (8) años, siendo de tres (3) años en la ley actual, con pena complementaria de multa.

- Proyecto de ley que modifica los artículos 128°, 142° y 147° de la ley 1.328/98 “de derecho de autor y derechos conexos”

El mismo hace referencia a las Sociedades de Gestión Colectiva. Fue presentado ante el Congreso Nacional. Se encuentra en estudio en la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Senado y en la Comisión de Asuntos Constitucionales del mismo cuerpo legislativo.

El proyecto busca introducir cambios sustantivos en lo que respecta a los Derechos y Obligaciones de las Sociedades de Gestión Colectiva.

- Proyecto de ley que amplía y modifica la ley N° 1.328/98 “de derecho de autor y derechos conexos”

El mismo hace referencia a las Sociedades de Gestión Colectiva. Fue presentado en el Congreso Nacional y se encuentra en estudio en la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Senado, así como en la Comisión de Asuntos Constitucionales del mismo cuerpo legislativo.

Busca introducir cambios sustantivos en lo que respecta a los Derechos de las Sociedades de Gestión Colectiva.

- Anteproyecto de decreto sobre remuneración compensatoria

Se encuentra en estudio un anteproyecto de decreto sobre remuneración compensatoria, que se encuentra legislada por la ley 1.328/98, en sus artículos 34 a 37.

- Proyecto de ley que crea el instituto nacional de propiedad intelectual

Ha sido elaborado un proyecto para ser presentado ante el Congreso Nacional “que crea el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual” como un ente autónomo, autárquico y con personería jurídica propia. Será parte del mismo la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

B. Reseñe brevemente la situación y el alcance de los acuerdos (firmados o en negociación) bilaterales y/o plurilaterales que comprendan materias relacionadas con la propiedad intelectual (derecho de autor y derechos conexos). De ser el caso, señalar detalles en relación con el proceso de implementación de las disposiciones respectivas.

- MERCOSUR

Dentro del MERCOSUR, la Comisión de Propiedad Intelectual integrante del Sub Grupo de Trabajo N° 7 “Industria” se encuentra negociando y trabajando en dos protocolos:

1. “Protocolo de Principios Básicos y Reglas Generales en Materia de Propiedad Intelectual” donde se están eliminando corchetes en los puntos en que existe consenso de las delegaciones.
2. “Protocolo de Armonización de Normas en Materia de Indicaciones Geográficas”. Existen propuestas presentadas por los miembros que sirven como base para discusión, consenso y avance en el tema.

- MERCOSUR-UE

En el grupo técnico 2, donde se aborda el tema de Propiedad Intelectual, las negociaciones referentes a este capítulo se encuentran estancadas.

- Memorándum de Entendimiento en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual entre el gobierno de la república del Paraguay y el gobierno de los Estados Unidos de América.

Se encuentra en negociación la firma de la prórroga del MOU (Memorándum de Entendimiento en el ámbito de los Derechos de Propiedad Intelectual entre el Gobierno de la república del Paraguay y el gobierno de los Estados Unidos de América).

C. Relación de los recientes tratados internacionales de los que el país ha pasado a formar parte durante los dos últimos años, así como las iniciativas o los compromisos existentes relativos a la adhesión a tratados internacionales relativos al derecho de autor y los derechos conexos.

En los 2 últimos años el país no ha adherido a ningún Tratado Internacional sobre la materia.

D. Reseñe brevemente las iniciativas en materia de protección de bases de datos no originales, los organismos de radiodifusión, las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y expresiones del folclore.

- Los Organismos de Radiodifusión están protegidos por la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en sus Artículos 131 a 133, respectivamente:

Art. 131: “*Los organismos de radiodifusión tienen el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir:*

1. *la retransmisión de sus emisiones por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse;*
2. *la grabación en cualquier soporte, sonoro o audiovisual, de sus emisiones, incluso, la de alguna imagen aislada difundida en la emisión o transmisión; y,*
3. *la reproducción de sus emisiones. Asimismo, los organismos de radiodifusión tendrán derecho a obtener una remuneración equitativa por la comunicación pública de sus emisiones o transmisiones de radiodifusión, cuando se efectúe en lugares a los que el público acceda mediante el pago de un derecho de admisión o entrada.*

Art. 132: “A los efectos del goce y el ejercicio de los derechos establecidos en este capítulo, se reconoce una protección análoga, en cuanto corresponda, a las estaciones que transmitan programas al público por medio del hilo, cable, fibra óptica u otro procedimiento análogo”.

Art. 133: “La protección reconocida en este capítulo, será de cincuenta años, contados a partir del uno de enero del año siguiente al de la emisión o transmisión”.

- Las Interpretaciones están igualmente protegidas según la legislación de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Dentro del título VII, Capítulo I, están contenidas las:
- Las Obras Audiovisuales y Radiofónicas.

Art. 57: “Salvo prueba en contrario, se presumen coautores de la obra audiovisual:

1. *El director o realizador;*
2. *El autor del argumento;*
3. *El autor de la adaptación;*
4. *El autor del guión y diálogos;*
5. *El autor de la música especialmente compuesta para la obra; y,*
6. *El dibujante, en caso de diseños animados”.*

*Cuando la obra audiovisual haya sido tomada de una obra preexistente, todavía protegida, el autor de la obra originaria queda equiparado a los autores de la obra nueva.*

Art. 58: “El productor de la obra audiovisual fijará en los soportes que la contienen, a los efectos de que sea vista durante su proyección, la mención del nombre de cada uno de los coautores, pero esa indicación no se requerirá en aquellas producciones audiovisuales de carácter publicitario o en las que su naturaleza o breve duración no lo permita.”

Art. 59: “Si uno de los coautores se niega a terminar su contribución, o se encuentra impedido de hacerlo por fuerza mayor, no podrá oponerse a que se utilice la parte ya realizada de su contribución con el fin de terminar la obra, sin que ello obste a que respecto de esta contribución tenga la calidad de autor y goce de los derechos que de ello se deriven.”

Art. 60: “Salvo pacto en contrario, cada uno de los coautores puede disponer libremente de la parte de la obra que constituye su contribución personal, cuando se trate de un aporte divisible, para explotarlo en un género diferente, siempre que no perjudique con ello la explotación de la obra común.”

Art. 61: *“Se presume, salvo prueba en contrario, que es productor de la obra audiovisual la persona física o jurídica que aparezca acreditada como tal en la obra de la manera acostumbrada.”*

Art. 62: *“Se presume, salvo pacto en contrario, que los autores de la obra audiovisual han cedido los derechos patrimoniales, en forma exclusiva al productor, quien queda investido también de la titularidad del derecho a que se refiere el Artículo 22 de esta ley, así como autorizado para decidir acerca de la divulgación de la obra” (...)* *“Sin perjuicio de los derechos de los autores, el productor puede, salvo estipulación en contrario, ejercer en nombre propio los derechos morales sobre la obra audiovisual”.*

Art. 63: *“En los casos de infracción a los derechos sobre la obra audiovisual, el ejercicio de las acciones corresponderá tanto al productor como al cesionario o licenciatarario de sus derechos”.*

Art. 64: *“Se presumirá como cierta, salvo prueba en contrario, la titularidad de los derechos de una obra audiovisual, tal como se distribuye y/o comunica a una obra en general, que lleve en el soporte material las siguientes declaraciones:*

1. *que el productor de una obra audiovisual es la persona o entidad legal nombrada en la misma; y,*
2. *que el titular de los derechos de autor de una obra audiovisual es la persona o entidad legal nombrada en la misma”.*

Art. 65: *“Se presumirá como cierta, salvo prueba en contrario, que la obra audiovisual fue publicada por primera vez en la fecha y en el país indicado en la misma.”*

Art. 66: *“Las disposiciones contenidas en el presente capítulo serán de aplicación, en lo pertinente, a las obras radiofónicas.”*

• Las expresiones del folclore están protegidas por la Ley 1.328/98 en su Título VIII: “De la Protección del Folclore”:

Art. 83: *“Las expresiones del folclore publicadas o no, serán protegidas permanentemente de su explotación inadecuada y de sus mutilaciones o deformaciones.*

*Corresponde al Estado, a través de la Dirección Nacional del Derecho de Autor y de las demás instituciones encargadas de velar por el patrimonio cultural tradicional, la defensa contra su explotación abusiva o los atentados a su integridad.”*

Art. 84: *“Cuando una expresión del folclore sirva como base de una obra derivada, el autor de ésta última, quien la divulgue o la difunda por cualquier medio o procedimiento, deberá indicar la región o comunidad de donde proviene esa expresión, y su título, si lo tuviere.”.*

E. Reseñe brevemente las disposiciones legales existentes en materia de excepciones y limitaciones al derecho de autor y derechos conexos en lo relativo a personas minusválidas, bibliotecas y centros de enseñanza y educación. Indique si existen iniciativas al respecto.

La Ley 1.328 “De Derecho de Autor y Derechos Conexos” prevé, en su Capítulo I: “De los Límites al Derecho de Explotación”, excepciones para personas minusválidas, bibliotecas, centros de enseñanza y educación, en los siguientes artículos:

Art. 38: *“Las obras del ingenio protegidas por la presente ley podrán ser comunicadas lícitamente, sin necesidad de la autorización del autor ni el pago de remuneración alguna, en los casos siguientes:*

- Centros de Enseñanza y Educación

*“3. cuando se traten de copias únicas y personales que con fines exclusivamente didácticos utilicen los docentes en establecimientos de enseñanza.”*

Art. 39: “Respecto de las obras ya divulgadas, es permitida sin autorización del autor ni pago de remuneración:

*“1. la reproducción por medios reprográficos, para la enseñanza o la realización de exámenes en instituciones educativas, siempre que no haya fines de lucro y en la medida justificada por el objetivo perseguido, de artículos o de breves extractos de obras lícitamente publicadas, a condición de que tal utilización se haga conforme a los usos honrados”.*

- Bibliotecas

*“2. la reproducción individual de una obra por bibliotecas o archivos públicos que no tengan fines de lucro, cuando el ejemplar se encuentre en su colección permanente, para preservar dicho ejemplar y sustituirlo en caso de extravío, destrucción o inutilización; o para sustituir en la colección permanente de otra biblioteca o archivo un ejemplar que se haya extraviado, destruido o inutilizado, siempre que no resulte posible adquirir tal ejemplar en plazo y condiciones razonables”.*

*“5. el préstamo al público del ejemplar lícito de una obra expresada por escrito, por una biblioteca o archivo cuyas actividades no tengan directa o indirectamente fines de lucro”.*

- Personas minusválidas

*“6. la reproducción de las obras mediante el sistema Braille u otro procedimiento específico, para uso exclusivo de invidentes, siempre que la misma no persiga un fin lucrativo o que las copias no sean objeto de utilización a título oneroso”.*

## II. POLÍTICAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR E INDUSTRIAS CULTURALES

- A. ¿Existen políticas, lineamientos, directrices u orientaciones específicas de políticas de derecho de autor y derechos conexos, u otras políticas que de alguna manera se puedan relacionar o vincular con el sistema de propiedad intelectual?

El MIC es el organismo encargado de la elaboración de la política nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos. En ello participan de forma activa la Dirección General de Propiedad Intelectual y la Dirección Nacional del Derecho de Autor, a través del Vice-Ministerio de Industria. La política nacional consiste en la difusión de los Derechos de Autor y Derechos Conexos, respeto a los mismos, el impulso y acompañamiento a las Sociedades de Gestión Colectiva, siendo una de las principales metas la lucha contra la piratería.

- B. ¿Se están desarrollando actividades o se planean realizar esfuerzos para la formulación y/o el establecimiento de políticas de propiedad intelectual en materia de industrias culturales? Se planea que estos elementos de política formen parte de una política nacional de propiedad intelectual o que sean establecidos como lineamientos para que sean incorporados en el contexto de políticas globales a nivel nacional? ¿Cuáles son las autoridades nacionales vinculadas o responsables en los actuales trabajos de formulación de políticas? ¿Existen consejos o grupos multi-institucionales vinculados con este proceso?

1. El Ministerio de Industria y Comercio es el organismo encargado de la elaboración de las políticas nacionales de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Entre los esfuerzos se encuentran los proyectos de elevar los estándares de las penas para los delitos de Propiedad Intelectual (Proyecto de Ley Penal de Derecho de Autor y Derechos Conexos), el Programa de concienciación de Escuelas y Colegios, y la capacitación de Jueces y Fiscales.

Estos proyectos forman parte del plan nacional de propiedad intelectual, que está enfocado a crear concienciación y a implementar las medidas de observancia de los Derechos de Autor.

2. Las autoridades nacionales relacionadas con los trabajos de Derecho de Autor y Derechos Conexos son:

- a) El Ministerio de Industria y Comercio:
  - La Dirección General de la Propiedad Intelectual
  - La Dirección Nacional del Derecho de Autor
  - La Unidad Técnica especializada (Observancia)
- b) El Ministerio de hacienda:
  - La Dirección Nacional de Aduanas (medidas de frontera – observancia)
- c) El Ministerio Público
  - La Unidad Fiscal especializada en Hechos punibles contra la Propiedad Intelectual (observancia)
- d) Se está conformando un Grupo Interinstitucional para el planeamiento y diseño de las políticas de Derecho de Autor y Derechos Conexos, compuesto por miembros del

Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Hacienda, Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio del Interior.

- C. ¿Cuál es la situación de las políticas nacionales en materia de industrias culturales?  
¿Existe alguna vinculación de estas políticas con el sistema de derecho de autor y derechos conexos?

Paraguay, al ser un país en vías de desarrollo, necesita alentar políticas públicas nacionales en materia de industrias culturales. La tecnología y la globalización son parte de nuestra realidad nacional y, en ese sentido, deben integrarse en el sector público como: el Ministerio de Industria y Comercio, el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el sector privado: industrias cinematográficas, radio y televisión, industrias fonográficas, editoriales, cámara del software, del libro, etc. con objeto de delinear estrategias y políticas en materia cultural y económica.

- D. Describa las iniciativas de digitalización de obras por parte de bibliotecas públicas o privadas, y su respectiva política de respeto del derecho de autor.

La Biblioteca de la Casa Nacional de la Cultura es la única Biblioteca que cuenta con un proyecto de digitalización de sus obras y su patrimonio. El proyecto se ha iniciado pero es lento además de costoso, considerando el presupuesto de este tipo de instituciones. La biblioteca cuenta con la autorización expresa de los autores para la digitalización de las obras.

### III. ADMINISTRACIÓN DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

- A. Situación de la Oficina nacional competente; estructura, funciones y competencia.

1. La Dirección Nacional del Derecho de Autor es un órgano dependiente del Ministerio de Industria y Comercio. Dentro del mismo, está bajo la dependencia del Vice-ministerio de Industria. Tiene el rango de Dirección Nacional.



Las funciones y la competencia de la Oficina, establecidas por la Ley 1328/98 “*De Derecho de Autor y Derechos Conexos*”, y el Decreto N° 5159/99 “Reglamentario de la Ley 1328/98”, son como sigue:

- Orientar, coordinar y fiscalizar la aplicación de leyes, tratados o convenciones internacionales de que forme parte la República en materia de derecho de autor y demás derechos reconocidos por la presente ley, y vigilar su cumplimiento.
- Desempeñar la función de autorización de las entidades de gestión colectiva y ejercer su fiscalización en cuanto a su actividad gestora.
- Administrar los fondos correspondientes a las remuneraciones generadas por la utilización de las obras y demás producciones incorporadas al dominio público o al patrimonio del Estado, pudiendo delegar la recaudación a la entidad de gestión colectiva de derecho de autor más representativa.
- Deducir las acciones civiles y las denuncias penales en nombre y representación del Estado, en cuanto al goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la ley, pudiendo a tales efectos actuar por apoderado.
- Actuar como árbitro, cuando así lo soliciten las partes, o llamarlas a conciliación, en los conflictos que se presenten con motivo del goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la ley.
- Evacuar las consultas que formulen los jueces en las controversias que se susciten, sobre materias vinculadas a la ley.
- Fijar los aranceles que correspondan a la utilización de las obras y demás producciones que ingresen al dominio público y del Estado.
- Resolver, dentro del plazo de noventa días, las oposiciones al registro de una obra, interpretación o producción, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
- Ejercer de oficio o a petición de parte, funciones de vigilancia e inspección sobre las actividades que puedan dar lugar al ejercicio de los derechos intelectuales reconocidos en la ley.
- Aplicar de oficio o a petición de parte, aquellas sanciones que sean de su competencia de conformidad con la ley.
- Desarrollar programas de difusión, capacitación y formación en materia de derecho de autor, derechos conexos y otros derechos intelectuales reconocidos por la ley y organizar un Centro de Investigación y Estudio sobre la materia.
- Llevar el Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- Llevar el registro de los actos constitutivos de las entidades de gestión colectiva reguladas por esta ley, así como sus posteriores modificaciones.

- Dictar su propio reglamento interno.
- Interponer sanciones a las entidades de gestión que infrinjan sus propios estatutos o reglamentos, o que incurran en hechos que afecten los intereses de sus representados, sin perjuicio de las sanciones penales o las acciones civiles que correspondan.

## 2. La Dirección del Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos

- La Directora del Registro Nacional del Derecho de Autor y Derechos Conexos tendrá a su cargo el procesamiento de todos los expedientes relativos a solicitudes de registros de obras y demás producciones protegidas por la Ley.
- Será responsable del manejo de todos los libros mencionados en el Art. 11 del Decreto N° 5159/99 que reglamenta la Ley N° 1.328/98 de Derecho de Autor y Derechos Conexos, a excepción del Libro General de Entradas, cuyo manejo directo queda a cargo del Secretario General.
- Expedirá las certificaciones que, sobre los datos del registro, le sean solicitadas.
- Propondrá y adelantará la sistematización de los procesos registrales para agilizar su trámite.
- Evacuará las consultas que le sean asignadas, acordes con la naturaleza de sus funciones.

## 3. Sección Mesa de Entrada

- La jefa de la Sección de Mesa de Entrada tendrá el manejo del Libro General de Entradas bajo la supervisión del Secretario General, en la que anotará diariamente, por orden numérico y cronológico todas las presentaciones realizadas ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
- Expedirá recibos firmados, estando obligado en todos los casos a la expedición de las constancias correspondientes.
- Asentará, tanto en el Libro General de Entradas como en el pertinente recibo, el número de orden, fecha y hora de cada presentación.
- Distribuirá las documentaciones, bajo recibo, a las Secciones pertinentes.
- Las demás funciones que le asigne el Director Nacional del Derecho de Autor, acorde con la naturaleza de sus funciones.

## 4. Sección Entidades de Gestión Colectiva del Derecho de Autor y Derechos Conexos:

- La Jefa de la Sección de Entidades de Gestión Colectiva del Derecho de Autor y Derechos Conexos tendrá a su cargo el asesoramiento al Director Nacional del Derecho de

Autor y a todas las dependencias, en asuntos relativos a la gestión colectiva del Derecho de Autor y Derechos Conexos.

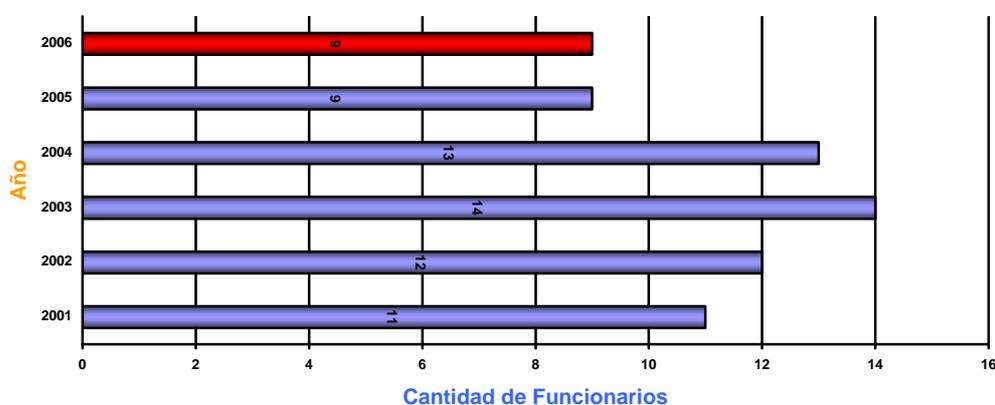
- Estudiará y proyectará, para la firma del Director, las providencias que resuelvan sobre las solicitudes de reconocimiento de personería jurídica y/o la autorización de funcionamiento de las Sociedades de Gestión Colectiva.
- Evacuará las consultas que formulen las Sociedades de Gestión Colectiva y los particulares en asuntos propios de su gestión.
- Adelantará las investigaciones que, a solicitud de parte u oficio, se interpongan contra las Sociedades de Gestión Colectiva.
- Procurará la capacitación a autores y titulares de Derechos de Autor y Derechos Conexos, así como a las Sociedades de Gestión Colectiva.
- Brindará asistencia a los gremios vinculados con el Derecho de Autor y Derechos Conexos, así como a los usuarios, en relación con la administración colectiva del Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- Adelantará políticas de inspección y vigilancia tendientes a la adecuada fiscalización y fortalecimiento de las Sociedades de Gestión Colectiva.
- Emitirá conceptos de legalidad para la aprobación de los Estatutos de las Sociedades de Gestión Colectiva.
- Las demás funciones que le asigne el Director Nacional del Derecho de Autor, acorde con la naturaleza de sus funciones.

B. Personal (número total de funcionarios, distribución por área y categoría – profesional, técnica o administrativa). Nota: de ser posible, incluya una tabla comparativa de la evolución del número de personal en los últimos tres años.

La Dirección Nacional del Derecho de Autor cuenta con nueve (9) funcionarios, distribuidos de acuerdo al organigrama mostrado más arriba.

1. Dirección: un Director con rango profesional.
2. Un Asistente administrativo.
3. Dirección del Registro: una Directora con rango técnico (estudiante del último curso de la carrera de Derecho).
4. Un Asistente Técnico.
5. Sección de Sociedades de Gestión Colectiva: una Jefa con rango técnico y profesional.
6. Una Asistente con rango técnico (estudiante del último curso de la carrera de Derecho).
7. Sección Mesa de Entrada: una Jefa con rango técnico (cursando último año de carrera profesional).
8. Un Asistente Administrativo.
9. Sección Archivos: un Jefe con rango administrativo.

## TABLA COMPARATIVA DE MOVIMIENTO DE PERSONAL DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.



## C. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de fortalecimiento institucional.

La Dirección Nacional del Derecho de Autor se encuentra en un proceso de modernización y fortalecimiento institucional, encarado con la cooperación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), de otros organismos internacionales, de países amigos y del sector privado.

Contando esta Dirección con una legislación moderna, y habiendo adherido a los Tratados más importantes en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos, los objetivos son los siguientes:

Mecanismos de consulta y cooperación técnica en el ámbito de la legislación nacional existente para la aplicación de los Tratados Internet de la OMPI: WCT y WPPT .

- Capacitación del personal.
- Implementación de un software con la cooperación de la OMPI para informatizar todo el trabajo administrativo que realiza la Dirección.
- Cooperación para la creación del Instituto Nacional de Propiedad Intelectual de Paraguay.
- Modernización de los equipos informáticos de la Dirección.
- Creación de una página WEB con la cooperación de la OMPI.

## IV. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

- A. Detalle las características de los sistemas de información existentes en la Oficina y facilite detalles del software y del equipamiento disponible (sistema operativo, manejador de bases de datos, servidores, clientes, red, usuarios, etc.).

Actualmente, la DNDA cuenta con los siguientes equipos informáticos:

- Servidor: *IBM* (x serie 200) e-server; 128 Mb – RAM; H.D. de 4 Gb; unidad de cuenta *Python* 04106-xxx SCSI de 2 Gb; lector de CD; monitor color de 14” tipo A51
- PC1: *VTC Samurai* series (S.N. : 099821-439570) ; CD Room 24x ; MA 2,37 Gb ; 32 Mb RAM (S.N. : TA22808801) ; teclado (S.N. 61173840); *WINDOWS 98*
- PC2 : *Accept* ; CD Room de 52K ; H.D. 18,6 Gb ; 120 Mb RAM ; monitor color *Philips* 14 (S.N. : 4892A033) ; teclado; parlantes; *Windows Millenium Edition*
- Impresora : hp deskjet 940 C.
- Pentium 4, Monitor IBM E 54; CPU 1,60 G. hz; 96 Mb RAM; teclado *Dr. Hank*;
- Impresora : hp deskjet 940 C
- *Interpentium 4*; CPU marca *IBM Net vista*; 1,60 G hz, 260.848 Mb RAM (dañada); monitor *IBM* 16” (dañado); teclado *IBM*, Mouse *IBM*; cámara *Quick Cam*; escaner *UMAX*; estabilizador de tensión *HPC1500*; módem 56 K; micrófono *LAB TEC*; parlantes
- Impresora *Laser Jet hp1200*
- *Interpentium 4*; CPU marca *IBM Net vista*; 1,60 G hz, 260.848 Mb RAM; Monitor *IBM* 16” ; teclado *IBM*, mouse *IBM*; Cámara *Quick Cam*; escaner *UMAX*; Estabilizador de tensión *HPC 1500*; Módem 56 K; micrófono *LAB TEC*; parlantes.
- Impresora *Laser Jet hp1200*

- B. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de desarrollo de sistemas. ¿Existe algún proyecto específico de digitalización de documentos? En caso positivo, describa brevemente el alcance del mismo y la situación actual.

Existe un proyecto de desarrollo de sistema de todo el procedimiento de registro, lo que creará a su vez una base de datos de las obras registradas y existentes en los Archivos de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, además de acceder de forma inmediata a la situación procesal de los expedientes obrantes en la Dirección.

Con la implementación del software se pretende agilizar y optimizar todo el procedimiento de registro, además de ampliar y completar la base de datos de obras registradas ante el Registro Nacional del Derecho de Autor, a cargo de la Dirección Nacional

del Derecho de Autor; además de actualizar datos de autores, titulares de derechos, sociedades de gestión colectiva, etc.

El software que pretende implementarse es el desarrollado por la Dirección de Derecho de Autor de Colombia.

En la actualidad, la oficina cuenta con el Software (donado por la OMPI) y, para su implementación se encuentra pendiente la obtención del *software SQL Server Microsoft Edition 2000* y 5 licencias de uso del mismo software, habiendo sido aprobada por la OMPI la compra de los mismos.

En cuanto a un proyecto de digitalización de documentos dentro de la creación del Instituto Nacional de Propiedad Intelectual, se encuentra, como uno de los objetivos a largo plazo, la digitalización de todos los expedientes de obras registradas, a partir del año 1951.

C. Modalidades y características de los servicios de información al público existentes.

Actualmente, las consultas del público se realizan en forma personal, telefónica o vía correo electrónico, las cuales son evacuadas de forma inmediata. Asimismo, los funcionarios de la DNDA realizan talleres de difusión del Derecho de Autor y sus Derechos Conexos en Instituciones de Enseñanza, Sociedades de Gestión Colectiva (Autores, Artistas y Productores de fonogramas) y cualquier otra institución interesada.

D. Principales características de la página web de la Oficina. Dirección electrónica de la Oficina.

La oficina no cuenta con una página WEB propia. En un enlace con la página principal del Ministerio de Industria y Comercio se encuentran informaciones sobre los siguientes puntos: qué es el derecho de autor; su marco legal; para qué registrar una obra; informaciones sobre la Dirección Nacional del Derecho de Autor; procedimiento para el registro; quienes podrán solicitar el registro; qué obras se registran; cuales son los requisitos, dependiendo del tipo de obras; qué otros servicios proporciona la Dirección Nacional del Derecho de Autor, además del registro de obras; la dirección, los teléfonos, la dirección de correo electrónico de la Dirección, etc.

La dirección es: [www.mic.gov.py](http://www.mic.gov.py)

La dirección de correo electrónico de la oficina es: [cgonzalez@mic.gov.py](mailto:cgonzalez@mic.gov.py)

E. Detalle las características de los fondos de documentación y las bases de datos con información de las obras registradas. Indique si existen, y en que extensión, iniciativas gubernamentales o privadas tendientes digitalizar la información relativa al patrimonio cultural nacional.

La Dirección Nacional del Derecho de Autor cuenta con un Archivo de 11 (once) libros de registro, correspondiente a los registros realizados de 1952 a 1999 que, en ese entonces, formaban parte del Ministerio de Educación y Cultura. Parte del contenido de estos libros cuenta con un soporte en planillas en Excel.

En la actualidad y desde el año 1999 las funciones del Registro pasan a depender del Ministerio de Industria y Comercio y se crea la Dirección Nacional del Derecho de Autor. Existe un libro de entrada de solicitudes de registro y 9 (nueve) libros en los que se anotan los registros otorgados, dependiendo del tipo de obra. Se cuenta además con un almacenamiento de los mismos datos en archivo en planillas Excel.

Como ya se ha mencionado anteriormente, existe un proyecto de desarrollo de sistema de información de las obras registradas, que ha de ser implementado por esta Dirección en cooperación con la OMPI.

La Biblioteca de la Casa Nacional de la Cultura es la única Biblioteca que cuenta con un proyecto de digitalización de sus obras y su patrimonio. El proyecto se ha iniciado pero es lento además de costoso, considerando el presupuesto de este tipo de instituciones.

## V. USO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS A NIVEL NACIONAL

A. Describa las actividades que realiza la Oficina para la promoción y difusión del sistema de propiedad intelectual, así como la vinculación con otras instituciones públicas o privadas. Actividades relacionadas con la promoción del uso del sistema por parte de los sectores productivos.

Como medio de promoción y difusión se recurre a la prensa para lograr el contacto masivo con los usuarios, a efectos de difundir los Derechos de Autor y sus Derechos Conexos. De igual manera, se difunde todo lo que integra la Propiedad Intelectual. Asimismo, se está trabajando con profesores de enseñanza primaria y se ha proyectado la producción y distribución de materiales didácticos sobre el respeto de los Derechos de Autor, a efectos de lograr la concienciación y el respeto hacia ellos desde temprana edad; lo que, con certeza redundará en un descenso de los índices de piratería.

La Dirección, por la situación especial de nuestro país, en lo que atañe a un alto índice de piratería, tiene como principal misión difundir el respeto hacia los Derechos de Autor y Derechos Conexos, y en ese sentido se organizan seminarios en cooperación con la OMPI, el Poder Judicial, el Ministerio Público e Instituciones del Sector Privado, con objeto de hacer conocer y aplicar las legislaciones de Propiedad Intelectual y los Tratados Internacionales de la materia a los que estamos adheridos, como asimismo, las experiencias de otros países.

Entidades privadas como la *Business Software* (BSA), el Centro de Regulación, Normas y Estudio de la Comunicación (CERNECO), la Cámara de Anunciantes del Paraguay (CAP) y la Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos del Paraguay (SGP), han realizado campañas a través de la prensa, en las que se dado a conocer al público en general la importancia del respeto de las leyes de Derecho de Autor y Derechos Conexos, y el daño que causa la piratería a la imagen del país, además de las sanciones penales que acarrea la comisión de este tipo de delitos.

La Dirección Nacional del Derecho Autor tiene permanente y estrecha relación con las siguientes entidades públicas: el Ministerio de Hacienda, de Relaciones Exteriores, del Interior, el Ministerio Público y el Poder Judicial.

Se trabaja de forma conjunta y armonizada con las tres sociedades de gestión colectiva, Autores Paraguayos Asociados (APA), Sociedad de Gestión de Productores de Fonogramas del Paraguay (SGP) y Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (AIE Py).

También trabaja con los siguientes organismos privados: la Asociación Paraguaya de Agentes de la Propiedad Intelectual (APAPI), la Cámara de Productores de Fonogramas del Paraguay (CAPFONPAR) y la Asociación Paraguaya de Productores de Fonogramas (APROFON), a la vez que se mantienen estrechas relaciones con la Asociación Paraguaya de Derecho Informático y Tecnológico (APADIT), Asociación Protectora de Derechos Intelectuales Fonográficos-Paraguay (APDIF). Con la Biblioteca Nacional, a través de la provisión de ejemplares registrados en nuestras oficinas.

Además, se relaciona con las siguientes Universidades: Nacional de Asunción, Católica, Americana, Columbia, Pacífico.

Se desarrollan talleres sobre cómo utilizar los Derechos de Autor y Derechos Conexos para el desarrollo de las PYME, entre ellas, la Cámara del software.

B. ¿Existen programas de enseñanza de grado y postgrado en materia de propiedad intelectual (derecho de autor y derechos conexos)? En caso afirmativo, ¿cuál es la participación de la Oficina en dichos programas?

La materia “Propiedad Intelectual” se desarrolla dentro de la carrera de “Derecho” en diversas Universidades del país, tanto privadas como públicas.

La Dirección Nacional del Derecho de Autor está en constante comunicación con Universidades que cuentan con la materia “Propiedad Intelectual” como materia curricular de la carrera de Derecho. La oficina verifica si los programas de las respectivas facultades se encuentran actualizados, y se hacen recomendaciones al respecto.

## VI. OBSERVANCIA

A. ¿Cuáles son las autoridades competentes a nivel nacional y cuáles son las principales acciones de combate contra la piratería? ¿Realiza o participa la Oficina en acciones relativas a la observancia del derecho de autor y los derechos conexos?

- Autoridades competentes a nivel nacional

En el ámbito Administrativo las autoridades competentes son:

- el Ministerio de Industria y Comercio, bajo el cual se encuentran: la Dirección General de Propiedad Intelectual, la Unidad Técnica Especializada (UTE) y la Dirección Nacional del Derecho de Autor; el Ministerio de Hacienda bajo el cual se encuentra la Dirección General de Aduanas; el Ministerio del Interior, bajo el cual está la Policía Nacional; y Municipalidades.

En el ámbito Judicial, las autoridades competentes son: Jueces Civiles y Penales; y Ministerio Público, en el que están fiscales especializados en Propiedad Intelectual.

Cuando lo requieren los usuarios o la Dirección General de Propiedad Intelectual se realizan acciones de observancia.

2. Principales acciones de combate contra la piratería  
(Se anexa en documento en planilla Excel adjunta)

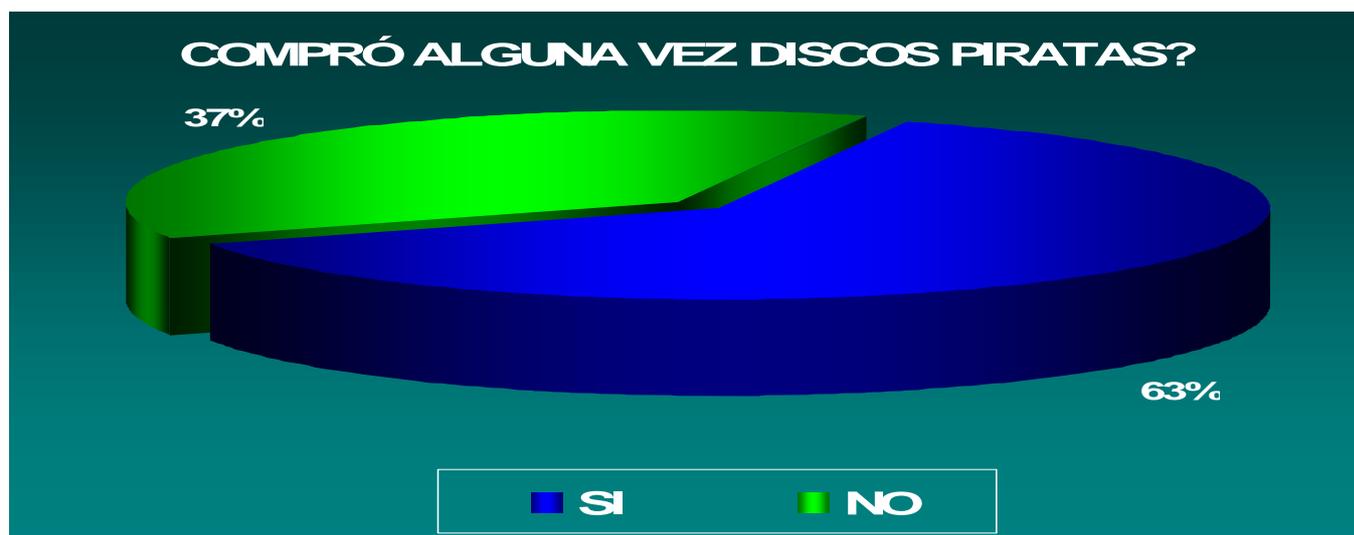
B. ¿Existen indicadores que permitan medir cuál es el alcance o cuáles son los niveles de las infracciones del derecho de autor y de los derechos conexos?

A nivel oficial, no existen indicadores sobre cuáles son los niveles de infracción. Sí existen encuestas sobre piratería en el país, realizada por Grupos relacionados con la Propiedad Intelectual.

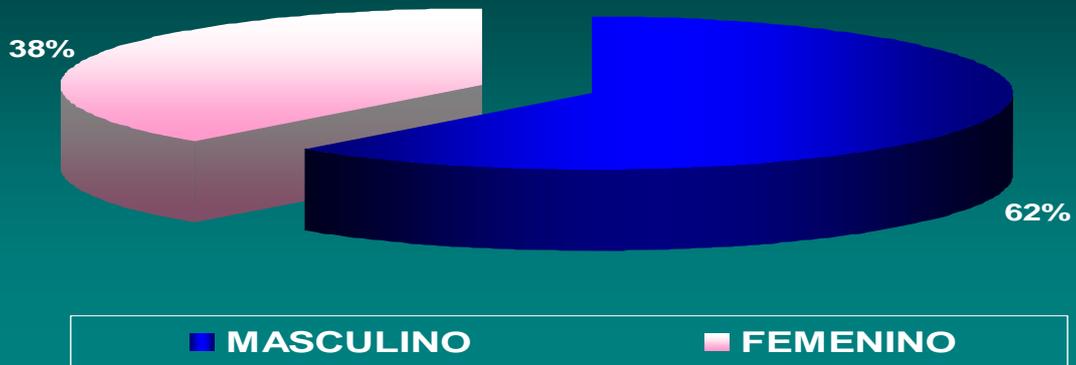
C. Reseñe estudios o mediciones oficiales en materia de infracción al derecho de autor y derechos conexos señalando las fuentes de dicha información.

Se ha realizado una encuesta, por parte de la Dirección General de Propiedad Intelectual, a ciudadanos de todas las clases sociales, dentro del ámbito de una muestra nacional agropecuaria y comercial, que ha arrojado datos importantes sobre infracción de los Derechos de Autor y Derechos Conexos.

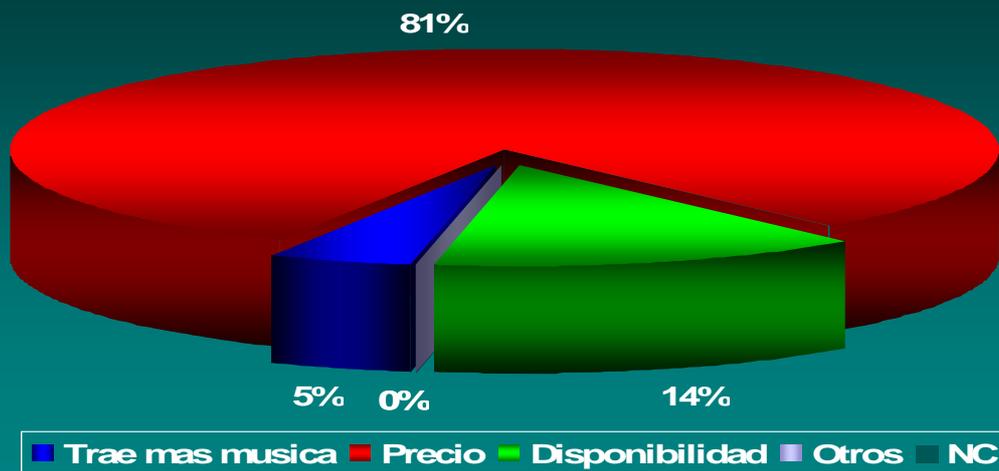
ENCUESTA DGPI- EXPO 2005



### CONSUMO DE DISCOS PIRATAS POR SEXO

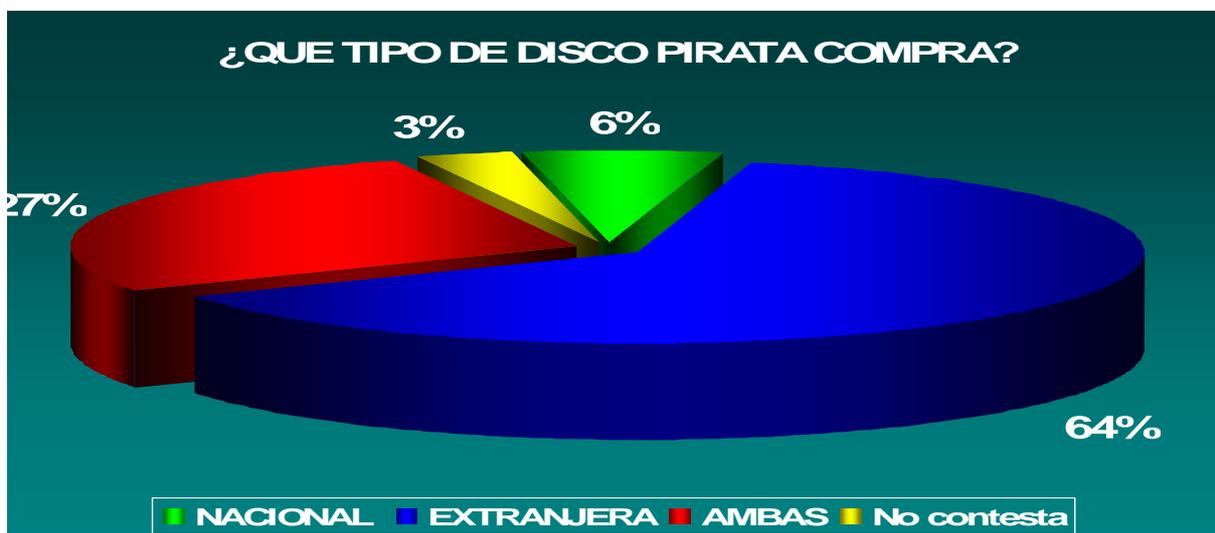
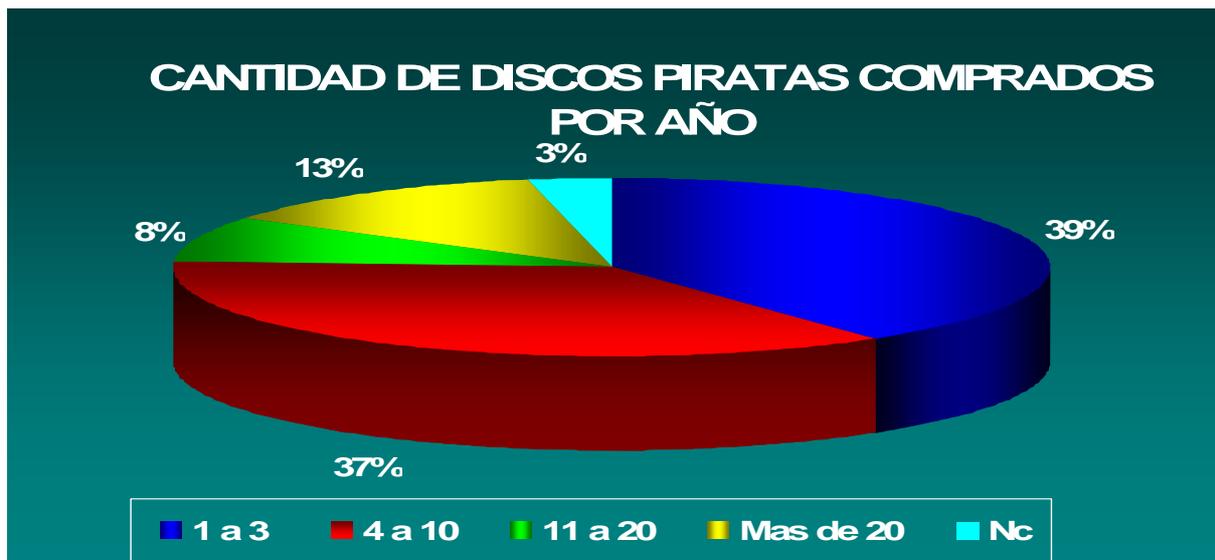


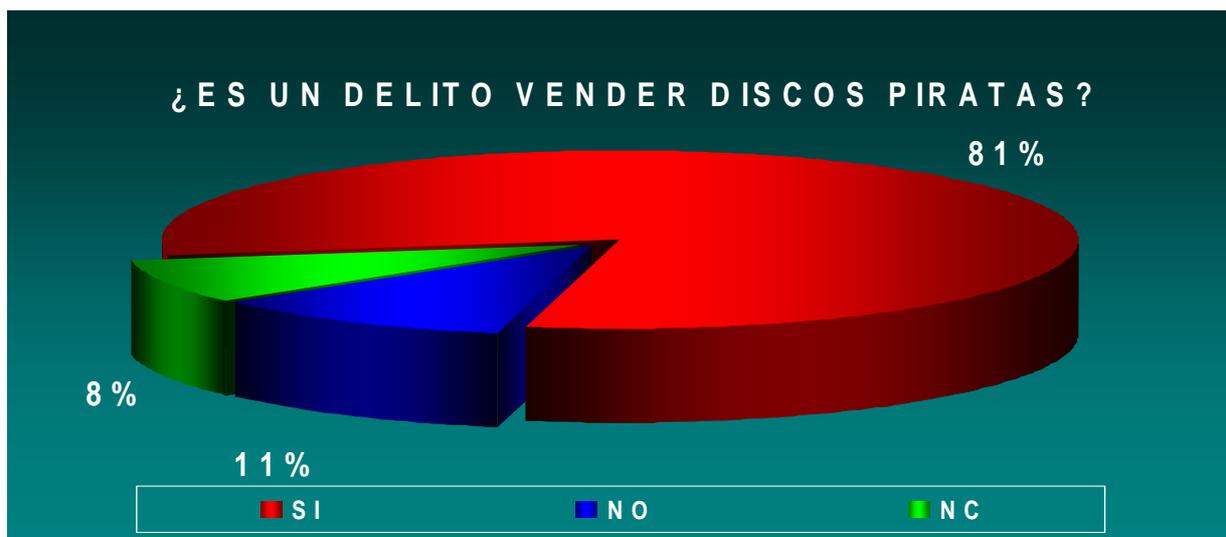
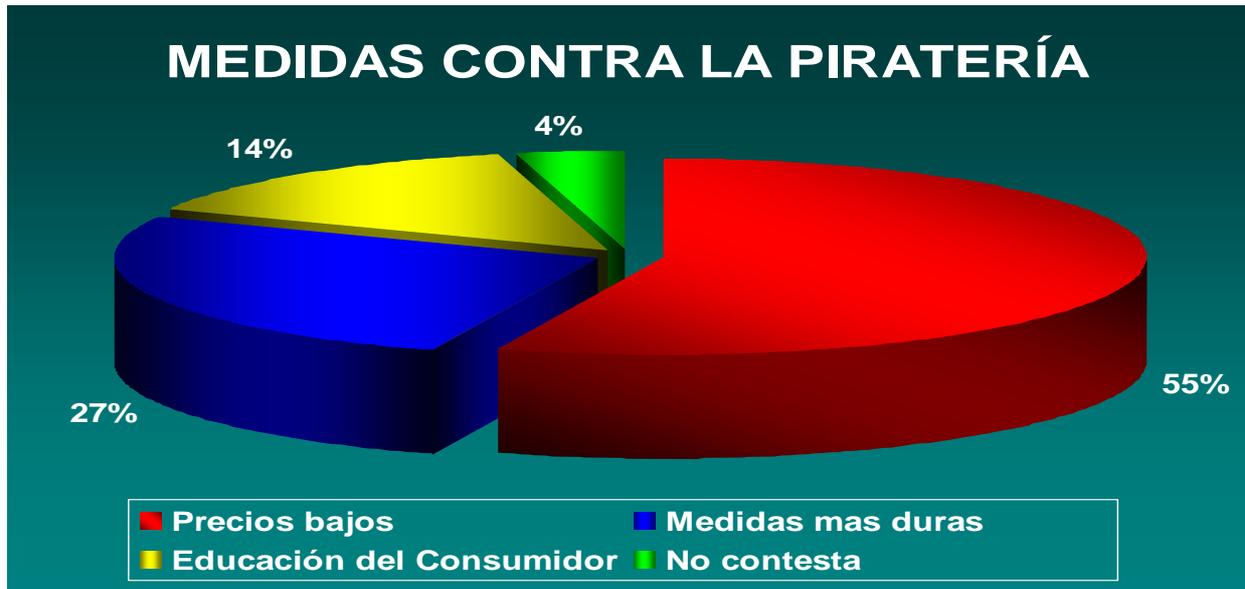
### ¿PORQUE COMPRA DISCOS PIRATAS?



### CONSUMO DE DISCOS PIRATAS POR EDAD







D. ¿Existen programas de capacitación para miembros de la Judicatura, Fuerzas Policiales, Funcionarios de Aduanas?

Sí, existen. Constantemente se realizan talleres y seminarios de capacitación, en cooperación con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, FILAIE, SGAE, AIE y los Sectores Público y Privado a nivel nacional.

## VII. JURISPRUDENCIA

- A. Indique si su Oficina dispone de un sistema o mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia en materia de derechos de autor.

No posee.

- B. Dé una breve reseña de las principales decisiones administrativas y judiciales (que han establecido jurisprudencia) ocurridas en su país durante los últimos dos años en materia de derechos de autor y derechos conexos, incluyendo temas tales como excepciones y limitaciones.

- C. ¿Existe algún otro sistema o mecanismo de acceso a información de jurisprudencia de propiedad industrial a nivel nacional? Señale los detalles de cómo acceder a esta información.

No existe un mecanismo específico de acceso a jurisprudencia sobre Derecho de Autor a nivel nacional. Sí, se puede acceder a la misma a través de las Secretarías de los Juzgados en los que se tramitaron y resolvieron temas sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos.

## VIII. GESTIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS

- A. Identificación de sociedades de gestión colectiva de autores (musicales, dramáticos, literarios, plásticos, audiovisuales) de artistas intérpretes-ejecutantes y productores de fonogramas. Indique el nombre de las autoridades, la dirección postal, la dirección electrónica y los derechos que administran. Modo de operación administrativo-financiero.

Las sociedades de gestión colectiva autorizadas por la Dirección Nacional del Derecho de Autor para funcionar en el país en nombre de sus asociados son:

- Sociedad de Gestión de Autores:

APA (Autores Paraguayos Asociados)

Nombre de las Autoridades: Presidente: Alcides Roa. Secretario: Rubén Ortiz. Tesorero: Santos Lima. Director General: Bernardino Ávalos.

Dirección Postal: Chile N° 850 e/ Humaitá y Piribebuy. Asunción, Paraguay.

Dirección electrónica: [dgral@apa.org.py](mailto:dgral@apa.org.py)

- Modo de operación administrativo-financiero

Sociedad de derechos generales, administra derechos de ejecución (comunicación) pública, representación, reproducción, etc.

Dirigida por un directorio compuesto de 12 miembros titulares que duran en sus funciones por 4 años. Electos en asamblea general ordinaria.

Elecciones en sistema D'Hont, organizadas y fiscalizadas por la Comisión Electoral (Tribunal Electoral Independiente).

Balance Anual y Presupuesto de Recursos y Gastos para el siguiente ejercicio fiscal a consideración de la Asamblea General Ordinaria. Posteriormente, estos documentos se presentan a la Dirección Nacional del Derecho de Autor.

Organismo interno de control – Comisión Fiscalizadora

La recaudación se obtiene con base en un sistema de tarifas fijado por el Directorio.

Las recaudaciones se reparten de acuerdo a una norma.

El reparto de las recaudaciones nacionales se realiza cada 4 meses, y el de las recaudaciones extranjeras al menos 1 vez al año.

- Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos

SGP (Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos del Paraguay)

Nombre de las Autoridades: Presidente: Pedro Román. Vicepresidente: Willie Suchard.

Secretario: Nelson Blanco. Tesorero: Francisco Valdéz. Directora General: Ma. Elena Ojeda. Dirección postal: Avda. España N° 2.207 esq. Padre Marcelino Noutz. Asunción, Paraguay. Dirección electrónica: [sgp@conexion.com.py](mailto:sgp@conexion.com.py)

- Modo de operación administrativo-financiero:

La Asamblea General de Socios aprueba el Balance General, inventario y presupuesto de la entidad. Este balance general es auditado por la auditoría externa permanente, mediante contratación de reconocidas firmas internacionales. Posteriormente pasa a la Dirección Nacional del Derecho de Autor para su aprobación.

La repartición se realiza de forma semestral o anual, según lo determine el Consejo Directivo.

- Sociedad de Gestión de Artistas Intérpretes o Ejecutantes:

AIE PY (Entidad Paraguaya de Artistas Intérpretes o Ejecutantes)

Nombre de las Autoridades: Presidente: Eladio Villalba. Vicepresidente: Oscar Pérez.

Secretario: Enrique Zayas. Tesorero: Pablo Agüero. Dirección postal: 25 de Mayo N° 282 e/ Mayo e Iturbe. Asunción, Paraguay. Dirección electrónica: [aie\\_py@yahoo.com](mailto:aie_py@yahoo.com)

- Modo de operación administrativo-financiero:

Dirigida por Consejo Directivo conformado por 5 miembros.

Las autoridades son electas en Asamblea General y duran en sus funciones 2 años.

La Asamblea General se reúne en forma anual para considerar el Balance y Presupuesto anual.

La recaudación la realiza la Sociedad de Gestión de Productores Fonográficos del Paraguay (SGP), y entre las dos sociedades comparten el 50%. la cual descuenta gastos administrativos.

B. Describa las actividades que realiza la Oficina en materia de fiscalización de sociedades de gestión colectiva.

La DNDA participa en todas las Asambleas Generales realizadas por las Sociedades de Gestión autorizadas para funcionar en el país. Asimismo, recibe de las sociedades de gestión sus memorias y balances anuales que son puestos a estudio de un funcionario de la Dirección General de Propiedad Intelectual, quien elabora un dictamen sobre el manejo administrativo reflejado. Con base en el mismo, la DNDA emite una Resolución de aprobación o rechazo.

C. Reseñe brevemente las iniciativas en materia de gestión de derechos digitales.

Las Sociedades de Gestión de Autores y de Productores Fonográficos reciben consultas y pedidos de utilización de obras, las mismas son derivadas para su aprobación, a sus titulares originarios.

D. Ha establecido su Oficina indicadores de desempeño para medir la gestión administrativa? En caso positivo, reseñe brevemente qué tipo de indicadores se utilizan, explicando cómo se establecen, miden e interpretan.

No.

[Sigue Anexo I]

## ANEXO I



## UNIDAD TECNICA ESPECIALIZADA

## RESUMEN ESTADISTICO ENERO - ABRIL/2006

FECHA OAP	NUMERO OAP	NOMBRE OAP	LUGAR	FISCAL INTERVINIENTE	N.º CAUSA	EMPRESA	INCAUTACION	MONTO US\$
2/01/06	OAPF01ASU	CHIVAS	Z. GARIBALDI	DEF. AL CONSUMIDOR		COMERCIAL LA ROSARINA	S/R	0
4/01/06	OAPF02ASU	FUMADOR	A.IRALA C/ LILLO	CARMEN CATONNI		IMPRESA	S/R	0
10/01/06	OAP03ASU	ABROTCHA II	CDE/GALERIAS	R. INSAURRALDE		COMERCIO - DEPOSITO	TORRES - QUEMADORES	1,131,570
13/01/06	OAP04ASU	KARAI PYJARE 6	LOCALES	CARMEN CATONNI		LOCALES Y LABORATORIO	TORRES - QUEMADORES	61,590
13/01/06	OAP05CDE	DESAFIO	CDE/DEPARTAM.	KARINA ALMEIDA		RUTH PRODUCCIONES	TORRES - QUEMADORES	52,238
18/01/06	OAP06CDE	VERANO ARDIENTE	CDE/LOCALES	KARINA ALMEIDA		LOCALES COMERCIALER	CD'S Y DVD'S	633,450
25/01/06	OAP07CDE	LIBA I	CDE/GALERIAS	NILDA CACERES		LABORATORIO - DPTO	TORRES - QUEMADORES	382,340
31/01/06	OAP09CDE	LIBA III	CDE/GALERIAS	NILDA CACERES		LABORATORIO - DPTO	TORRES - QUEMADORES	803,520
20/02/06	OAP11CDE	PANORAMA	CDE	KARINA ALMEIDA		LOCALES COMERCIALES	TORRES - QUEMADORES - CARATULAS	157,750
6/03/06	AOP12SL	EL SANTO	RUTA I	NESTOR SUAREZ		LABORATORIO	TORRES - QUEMADORES	11,430
9/03/06	OAP13CDE	TORRENTA I	CDE/LOCALES	NILDA CACERES		LABORATORIO - DPTO	TORRES - QUEMADORES	175,590
10/03/06	OAP14CDE	TORRENTA II	CDE/LOCALES	NILDA CACERES		LABORATORIO - DPTO	TORRES - QUEMADORES	63,260
10/03/06	OAP15CDE	CASO ECS	CDE/EMPRESA	LUIS MUNIAGURRIA		LOCAL - ESTUDIO CONTABLE	DOC./DISCO DURO	0
15/03/06	OAP16ASU	CAPICUA	AYOLAS 797	NIDIA FERNANDEZ		GRABADOR CD-S	CPU- 1 QUEMADOR	350
27/03/06	OAP17ASU	LAMBARE	LAMBARE	CARMEN CATONNI	2022/06	VIVIENDA	CDS Y DVDS	10,000
30/03/06	OAP18DE	CAMALEON 1	S/CONTINENTAL	NILDA CACERES	1794/06	CASA TAYSON	CARATULILLAS	2,249,000
31/03/06	OAP19CDE	CAMALEON 2	S/CONTINENTAL	KARINA ALMEIDA	1809/06	COMERCIAL ABUDI Y VIVIENDA	CDs/CARATUL/CRACK	142,600
6/04/06	OAP20CDE	MILENIO	CDE/Bª SAN JOSE	NILDA CACERES	1925/06	VIVIENDA	TORRES - QUEMADORES	2,151
12/04/06	OAP 21ENC	PERLA DE SUR	ENCARNACION	NIDIA FERNANDEZ		LOCALES Y DPTOS	TORRES - QUEMADORES	240,700
18/04/06	OAP22 ASU	PARIMEX	ADUANA CAPITAL	UTE		PARIMEX	30.000 DVD'S DECLARADOS C/ CD	3,780
20/04/06	OAP23CDE	ALTANERO	CDE	LUIS MUNIAGURRIA	2177/06	LABORATORIO - DPTO - CASAS	TORRES - QUEMADORES - CD'S - DVD'S	376,570
							<b>TOTAL</b>	<b>6,117,539</b>

[Fin del Anexo y del documento]